



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: IDEMIA IDENTITY & SECURITY FRANCE, S.A.S.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS

CONTRATO No. 144/2019-DIRECTA-SEGOB

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ANUAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO  
PARA LAS ESTACIONES REMOTAS AFIS CONECTADAS AL SISTEMA AFIS METAMORPHO DEL SISTEMA  
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**CONTRATO No. 144/2019-DIRECTA-SEGOB**

Contrato de prestación de servicios de mantenimiento anual preventivo y correctivo para las estaciones remotas AFIS conectadas al Sistema AFIS Metamorpho del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes**, a través de la **Secretaría de Administración** la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Secretario de Administración, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **Idemia Identity & Security France, S.A.S.** representada para efectos del presente contrato por el C. **Rafael Javier Luengo Bengoa**, en su carácter de apoderado legal, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Prestador de Servicios**” y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto, y por ende, las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. La Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requirente**”, mediante requisición de compra número **590/2019**, solicitó la contratación de los servicios de mantenimiento anual preventivo y correctivo para las estaciones remotas AFIS conectadas al Sistema AFIS Metamorpho del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2019 (FASP 2019).
3. En este tenor, mediante oficio número SESESP/255/2019 de fecha 08 de julio del 2019 y su respectiva justificación, el C. **José Antonio Sánchez Gómez** en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, solicitó al C.P. **Juan Francisco Larios Esparza, Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes** que la contratación de los servicios de mantenimiento anual preventivo y correctivo para las estaciones remotas AFIS conectadas al Sistema AFIS Metamorpho del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se realizará mediante adjudicación directa con el proveedor **Idemia Identity & Security France, S.A.S.**, con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
4. Lo anterior en razón de que dicho precepto legal establece que se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos por el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: IDEMIA IDENTITY & SECURITY FRANCE, S.A.S.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 144/2019-DIRECTA-SEGGOB

razonables, o bien cuando en el mercado solo exista un posible oferente o el contrato solo pueda celebrarse con determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, actualizándose lo señalado con anterioridad por las siguientes razones:

- a) El supuesto legal aludido se actualiza, toda vez que **Idemia Identity & Security France, S.A.S.**, Sucursal México, es la única empresa exclusiva de México con el equipo, personal especializado y con la habilitación para intervenir sobre los sistemas AFIS en materia de adquisición de sistemas, equipos y mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo refacciones. Así mismo, la empresa **Idemia Identity & Security France, S.A.S.**, es una empresa constituida en acuerdo con las leyes francesas, teniendo su sede social en 2, place Samuel de Champlain, 92400 Coubervie, Francia, es fabricante de sistemas AFIS Metamorpho, y Dueño Exclusivo de la marca Metamorpho y tiene una experiencia de 20 años en la fabricación, el desarrollo y la instalación de sistema AFIS a nivel mundial, tal como se desprende de la Declaración Jurada de fecha 16 de enero de 2019, realizada por el C. Philippe Barreau, Vicepresidente de Seguridad Pública de **Idemia Identity & Security France, S.A.S.**.
- b) Es menester señalar que el Sistema AFIS Metamorpho es usado por Plataforma México para la captura y consulta de registros criminales y antecedentes penales a través de las huellas dactilares, es por ello que para que se puedan realizar consultas en la base de datos nacional, es necesario que el personal autorizado que requiera realizarlas, cuente con el mismo sistema a fin de poder realizar dicha función. El sistema de información con el que trabaja el Sistema Nacional de Seguridad Pública para el Registro Biométrico de Huellas entre otras funciones, es el Sistema AFIS Metamorpho que es fabricado por la empresa **Idemia Identity & Security France, S.A.S.** a nivel mundial, este mismo sistema es usado por la Fiscalía General del Estado, los Centros de Reintegración Social y el Centro Estatal de Telecomunicaciones C4, para alimentar y consultar diferentes bases de datos a nivel nacional.

Por lo anterior es que para el adecuado cumplimiento de las funciones de seguridad pública, el Centro Estatal de Telecomunicaciones C4 cuenta con 5 estaciones tipo Digiscan web, 5 estaciones tipo Telescan y una estación tipo Full Function Workstation, equipos que son utilizados para establecer comunicación con Plataforma México y los cuales utilizan la tecnología del sistema AFIS Metamorpho equipos que para su óptimo funcionamiento requieren del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, el cual solo es susceptible de ser prestado por el proveedor **Idemia Identity & Security France, S.A.S.**, toda vez que es el único que cuenta con la exclusividad sobre el sistema.

- 5. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el C. José Antonio Sánchez Gómez en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, mediante Acta número **AD-11-MANTENIMIENTO A ESTACIONES AFIS-SEGGOB/SESESP-19** de fecha 15 de julio del 2019, la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes resolvió que la contratación de los servicios de mantenimiento anual preventivo y correctivo para las estaciones remotas AFIS conectadas al Sistema AFIS Metamorpho del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se realizará con el proveedor **Idemia Identity & Security France, S.A.S.**, por un monto total de **\$587,093.40 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: IDEMIA IDENTITY & SECURITY FRANCE, S.A.S.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS

CONTRATO No. 144/2019-DIRECTA-SEGOB

## DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 2 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por el artículo 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 05 de julio del 2019, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **590/2019**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Idemia Identity & Security France, S.A.S.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR01128**, inscrito el día 27 de octubre del 2009 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el 28 de febrero de 2019.
- 2.2. Que se encuentra legalmente constituida conforme a las leyes francesas, inicialmente bajo la denominación **Sagem Sécurité S.A.**, tal y como lo acredita con la escritura pública número 42,327, de

 <b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PROVEEDOR: IDEMIA IDENTITY &amp; SECURITY FRANCE, S.A.S.</b> <b>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No. 144/2019-DIRECTA-SEGGOB</b>

fecha 29 de julio del 2008, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en fecha 23 de septiembre del 2008.

- 2.3. Que cambió su denominación social de “**Sagem Sécurité, S.A.**” a “**Morpho, S.A.**” según consta en la escritura pública número 48,288, de fecha 23 de julio del 2010, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en fecha 27 de agosto del 2010.
- 2.4. Que la sociedad se transformó de “**Morpho, S.A.**” a “**Morpho, S.A.S.**” según consta en la escritura pública número 67,921, de fecha 13 de mayo del 2015, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en fecha 30 de julio del 2015.
- 2.5. Que cambió su denominación social de “**Morpho, S.A.S.**”, a “**Safran Identity & Security, S.A.S.**” según consta en la escritura pública número 73,571, libro 1,506 de fecha 14 de julio de 2016.
- 2.6. Que cambió su denominación social de “**Safran Identity & Security, S.A.S.**” a “**Idemia Identity & Security, France, S.A.S.**”, documentos protocolizados en escritura pública número 79,585, libro 1,710 de fecha 14 de noviembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Notario Público número 94 de los del entonces Distrito Federal, y debidamente inscrita el 17 de enero del 2018 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- 2.7. Que su apoderado legal es al **C. Rafael Javier Luengo Bengoa**, quien acredita su calidad como tal con escritura pública número 55,784, libro 961, de fecha 05 de julio del 2012, otorgada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Notario Público número 94 de las del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en fecha 06 de marzo del 2013 y manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y puede ejercer de manera individual.
- 2.8. Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de servicios, de los de la especie del presente instrumento legal, por lo que cuenta con la experiencia y capacidad para prestar los servicios objeto del presente contrato.
- 2.9. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Calle Ejército Nacional Mexicano número 350, piso 4, Colonia Polanco, V Sección, en la Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P.11560, con número telefónico (55) 30034630 y cuenta de correo electrónico rosa.cervantes@idemia.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.10. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **MOR080729JZ9**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.11. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **Y5443001101**.



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

PROVEEDOR: IDEMIA IDENTITY & SECURITY FRANCE, S.A.S.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS**

CONTRATO No. 144/2019-DIRECTA-SEGGOB

- 2.12. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato los accionistas de **Idemia Identity & Security France, S.A.S.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.13. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Tercera: "Las Partes" declaran:**

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**- El objeto del presente es la contratación de los servicios de mantenimiento anual preventivo y correctivo para las estaciones remotas AFIS conectadas al Sistema AFIS Metamorpho del Sistema Nacional de Seguridad Pública, servicios cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera, así como en el anexo del presente contrato, mismo que firmado por "**Las Partes**" pasará a formar parte integral del presente instrumento legal; servicios a los que en lo sucesivo se les denominará "**Los Servicios**".

"**El Prestador de Servicios**" deberá entregar "**Los Servicios**" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto "**El Ente Requierente**".

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**- La descripción completa de "**Los Servicios**" objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	SERVICIO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ANUAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS ESTACIONES REMOTAS AFIS CONECTADAS AL SISTEMA AFIS METAMORPHO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS SIGUIENTES EQUIPOS: 1 FULL FUNCTION WORKSTATION. 5 TELSCAN. 5 DIGISCANWEB. INCLUYA: - DOS INTERVENCIONES A SITIO. - TODOS LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS QUE SE PRESENTEN DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO	\$506,115.00	\$506,115.00



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

PROVEEDOR: IDEMIA IDENTITY & SECURITY FRANCE, S.A.S.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS**

CONTRATO No. 144/2019-DIRECTA-SEGGOB

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- MANO DE OBRA, PARTES Y REFACCIONES NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL HARDWARE</li> <li>- ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE Y HARDWARE (EN CASO QUE APLIQUE).</li> </ul> <p>LOS SERVICIOS DEBERÁN SER EFECTUADOS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES C-4 (AV. DE LOS CONOS #105, OJOCALIENTE I, C.P.20190, AGUASCALIENTES, AGS.)</p> <p>EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ DE ENTREGAR LO SIGUIENTE:</p> <p>ENTREGABLES</p> <p>1.- REPORTES DE ATENCIÓN A SERVICIOS CORRECTIVOS: EL RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROVEEDOR ADJUDICADO ENTREGARÁ UN FORMATO DE REPORTE DE SERVICIO IMPRESO EN DONDE SE INDIQUE INFORMACIÓN RELEVANTE DEL EVENTO REPORTADO, DICHO REPORTE SE UTILIZARÁ PARA LLEVAR EL CONTROL DEL SERVICIO CORRECTIVO CON LOS DATOS SIGUIENTES: NÚMERO DE REPORTE, DATOS GENERALES DEL EQUIPO, DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INCIDENTE), PARTES UTILIZADAS, DIAGNÓSTICO Y SOLUCIÓN DEL SERVICIO, CIERRE DEL REPORTE, PERSONAL QUE ATENDIÓ EL REPORTE, TIEMPO DE RESPUESTA PROMEDIO Y SE INDICA SI ES UNA FALLA RECURRENTE.</p> <p>2.- ACTA DE REEMPLAZO: EN CASO DEL REEMPLAZO DE UN EQUIPO, SE ENTREGARÁ UN OFICIO CON LOS DATOS DEL EQUIPO REEMPLAZADO Y DEL EQUIPO NUEVO.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: LA PÓLIZA QUE AMPARA EL SERVICIO SERÁ ENTREGADA A LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN Y ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, TENIENDO UNA DURACIÓN DE 12 MESES.</p> <p>GARANTÍA: LOS SERVICIOS ANTES DESCritos DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE SEAN NECESARIOS PARA LA FUNCIONALIDAD ESTARÁN GARANTIZADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.</p> <p>TIEMPOS DE REPOSICIÓN O REPARACIÓN:</p> <p>1) PRIORIDAD 1 INCIDENTE CRÍTICO: LA ESTACIÓN NO ENCIENDE O TIENE PROBLEMAS PARA INICIAR EL SISTEMA OPERATIVO. TIEMPO DE RESPUESTA: 4 DÍAS NATURALES. TIEMPO DE RESOLUCIÓN: 14 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR.</p> <p>2) PRIORIDAD 2 INCIDENTE MAYOR: EL APlicativo NO FUNCIONA CORRECTAMENTE O FUNCIONA DE MANERA DEGRADADA. TIEMPO DE RESPUESTA: 4 DÍAS NATURALES. TIEMPO DE RESOLUCIÓN: 17 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR.</p> <p>3) PRIORIDAD 3 INCIDENTE MENOR: LA ESTACIÓN TIENE FALLAS CON LOS PERIFÉRICOS. TIEMPO DE RESPUESTA: 6 DÍAS NATURALES.</p> <p>TIEMPO DE RESOLUCIÓN: 28 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR.</p>		
<p>GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$587,093.40 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.)</p>		<p>SUB TOTAL</p> <p>I.V.A.</p> <p>GRAN TOTAL</p>	<p>\$506,115.00</p> <p>\$80,978.40</p> <p>\$587,093.40</p>	

El monto adjudicado y a pagar como contraprestación a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$506,115.00 (QUINIENTOS SEIS MIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$80,978.40 (OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$587,093.40 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.)**

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Prestador de Servicios**”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: IDEMIA IDENTITY &amp; SECURITY FRANCE, S.A.S.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTESCONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS

CONTRATO No. 144/2019-DIRECTA-SEGGOB

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**- “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar la póliza de mantenimiento que ampare la prestación de “Los Servicios” el 25 de julio del 2019, misma que estará vigente durante 12 meses contados a partir de la firma del presente contrato y hasta el 24 de julio del 2020.

“Los Servicios” se prestarán conforme a lo pactado en el presente contrato y su anexo con número de referencia MX-FPN-2019-34339.

“El Prestador de Servicios” se compromete a entregar la póliza que ampara “Los Servicios” a los 10 días naturales posteriores a la adjudicación, la cual entrará en vigor a partir de la firma del contrato, teniendo una duración de 12 meses.

“Los Servicios” se prestarán en las instalaciones del Centro Estatal de Telecomunicaciones C-4, ubicado en Avenida de los Conos número 105, Fraccionamiento Ojocaliente, Código Postal 20190, Aguascalientes, Aguascalientes, de lunes a viernes de las 8:00 a las 15:00 horas.

Las condiciones específicas de “Los Servicios” se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por “Las Partes”, formará parte integral del presente contrato.

“El Ente Requiere” no estará obligado a recibir “Los Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

**CUARTA. RESPONSABLES.**- En términos de lo dispuesto por los artículos 4º segundo párrafo 6º y 78 de “La Ley”, son responsables de la recepción de “Los Servicios”, así como de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes al amparo del presente contrato, al C. José Antonio Sánchez Gómez en su carácter de Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y al Mtro. Juan Manuel Díaz Becerra, en su carácter de Director General del Centro Estatal de Telecomunicaciones C-4, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios” para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.**- El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria efectuada en la cuenta expresamente designada por “El Prestador de Servicios” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

“Las Partes” convienen en que el pago de “Los Servicios” se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “La Ley”, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y contra la entrega de la póliza que ampare la prestación de los servicios, documentos que deberá presentar en las oficinas administrativas de “El Ente Requiere”, acompañada del



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

PROVEEDOR: IDEMIA IDENTITY & SECURITY FRANCE, S.A.S.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS**

CONTRATO No. 144/2019-DIRECTA-SEGGOB

pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º segundo párrafo de “**La Ley**”, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.-** “**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de la “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de julio del 2020, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

#### OCTAVA. GARANTÍAS.-

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE “LOS SERVICIOS”.** “**El Prestador de Servicios**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**” durante el periodo de vigencia de la póliza de mantenimiento que ampara la prestación de los servicios.

Si durante el período de garantía anteriormente referido se detecta que la prestación de “**Los Servicios**” no es acorde a los términos del presente instrumento legal, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a regularizar los servicios sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**”, de la siguiente manera:

Tiempos de reposición o reparación			
Prioridad	Incidente	Tiempo de Respuesta	Tiempo de Resolución
1	Crítico, la estación no enciende o tiene problemas para iniciar el Sistema Operativo	4 días naturales	14 días naturales a partir del momento de la notificación al proveedor
2	Mayor, el aplicativo no funciona correctamente o funciona de manera degradada	4 días naturales	17 días naturales a partir del momento de la notificación al proveedor
3	Menor, la estación tiene fallas con los periféricos.	6 días naturales	28 días naturales a partir del momento de la notificación al proveedor

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: IDEMIA IDENTITY & SECURITY FRANCE, S.A.S.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 144/2019-DIRECTA-SEGGOB

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “**Los Servicios**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese ocurrido en los términos señalados en este contrato.

De igual manera “**El Prestador de Servicios**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los servicios objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requirente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**”, a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.-** “**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requirente**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

 <b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: IDEMIA IDENTITY & SECURITY FRANCE, S.A.S. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	CONTRATO No. 144/2019-DIRECTA-SEGOB

**“El Prestador de Servicios”** se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requiere**nte” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.-** “**El Prestador de Servicios**” se obliga a defender a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requiere**nte” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Prestador de Servicios**” pueda representarlos en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.-** De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.-** Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” podrá solicitar el incremento en los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requiere**nte” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: IDEMIA IDENTITY & SECURITY FRANCE, S.A.S.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 144/2019-DIRECTA-SEGGOB

**DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.**- “El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE”, y/o “El Ente Requirente” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o “El Ente Requirente” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincarseles alguna responsabilidad a “La SAE” y/o “El Ente Requirente” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” le reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La SAE” y/o “El Ente Requirente” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La SAE” y/o “El Ente Requirente” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” y/o “El Ente Requirente” podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso b) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La SAE” y/o “El Ente Requirente” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “El Ente Requirente”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requirente” podrá rescindir

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: IDEMIA IDENTITY & SECURITY FRANCE, S.A.S.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 144/2019-DIRECTA-SEGOB

administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la póliza de “**Los Servicios**” en los términos señalados para tal efecto.
- d) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- e) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.
- f) El que ante la solicitud de “**La SAE**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- g) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “**Los Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- h) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- i) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- j) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	<p>PROVEEDOR: IDEMIA IDENTITY &amp; SECURITY FRANCE, S.A.S. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
	<p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p>CONTRATO No. 144/2019-DIRECTA-SEGGOB</p>

que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La SAE**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por el servidor público que lo hará en el presente contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

**DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 25 de julio del 2019.

“**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**”

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”

  
**C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA**  
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
 ESTADO DE AGUASCALIENTES

  
**C. RAFAEL JAVIER LUENGO BENGOA**  
 APODERADO LEGAL DE IDEMIA IDENTITY &  
 SECURITY FRANCE, S.A.S.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: IDEMIA IDENTITY & SECURITY FRANCE, S.A.S.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 144/2019-DIRECTA-SEGGOB

## TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZALEZ SILVESTRE  
 DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
 DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL  
 ESTADO

C. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ GÓMEZ  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA  
 ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

MTRO. JUAN MANUEL DÍAZ BECERRA  
 DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO  
 ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES C-4

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ  
 DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA  
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII  
 del artículo 18 del Reglamento Interior de la  
 Secretaría de Administración

JGMR/AAP/JGG



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

PROVEEDOR: IDEMIA IDENTITY & SECURITY FRANCE, S.A.S.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS**

CONTRATO No. 144/2019-DIRECTA-SEGGOB

## Anexo

⟨⟩ IDEMIA

IDEMIA Identity & Security | France SAS, Sucursal México  
Av. Ejército Nacional Mexicano 350 Piso 4  
Colonia Polanco V Sección | C.P. 11560, CDMX

Ciudad de México a 28 de junio del 2019  
Referencia: MX-FPN-2019-34339  
Asunto: Mantenimiento a Estaciones AFIS

**MTRO. JUAN MANUEL DÍAZ BECERRA**  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES C-4

De acuerdo a su amable solicitud de cotización, nos permitimos presentar a su atenta consideración, nuestra propuesta para la prestación de los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para sus 11 estaciones AFIS conectadas al Sistema AFIS MetaMorpho del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**PROPIUESTA:**

Los servicios propuestos son por 12 meses a partir de la formalización y firma del contrato. (incluye dos mantenimientos preventivos; todos los mantenimientos correctivos que se presenten durante la vigencia del servicio; mano de obra, partes y refacciones necesarias para el mantenimiento del hardware, actualizaciones de software y hardware (en caso de que aplique)).

<i>Partida</i>	<i>Estación Remota</i>	<i>Unidad de medida</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Precio Unitario sin IVA en M.N.</i>	<i>Total sin IVA en M.N.</i>	<i>Periodo del Mantenimiento en meses</i>
I	Full Function Workstation	Servicio	1	\$270,480.00	\$270,480.00	12
	Telscan	Servicio	5	\$39,882.00	\$199,410.00	
	Digiscanweb	Servicio	5	\$7,245.00	\$36,225.00	
				<i>Subtotal</i>	<i>\$506,115.00</i>	
				<i>IVA 16%</i>	<i>\$80,978.40</i>	
				<i>Total</i>	<i>\$587,093.40</i>	

El importe total de los servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a las estaciones remotas AFIS METAMORPHO esta expresado en pesos M.N. y es de \$587,093.40 (Quinientos ochenta y siete mil noventa y tres pesos 40/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA).

T +52 (55) 30 03 46 30  
F +52 (55) 30 03 46 31

RFC MOR080729JZ9  
IDEMIA IDENTITY & SECURITY  
FRANCE SAS  
www.idemia.com

1/2



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

PROVEEDOR: IDEMIA IDENTITY & SECURITY FRANCE, S.A.S.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 144/2019-DIRECTA-SEGGOB

# ⟨⟩ IDEMIA

IDEMIA Identity & Security | France SAS, Sucursal México  
Av. Ejército Nacional Mexicano 350 Piso 4  
Colonia Polanco V Sección | C.P. 11560, CDMX

## CONDICIONES DE PAGO

20 días naturales después de la recepción de la factura.

## GARANTÍA

Durante los 12 meses con los que cuenta la vigencia la póliza que ampara el servicio de mantenimiento

## TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN:

Prioridad	DESCRIPCION DEL INCIDENTE	CRITICIDAD	TIEMPO DE RESPUESTA	TIEMPO DE RESOLUCIÓN
1	Criticó: La estación no enciende, o tiene problemas para iniciar el Sistema Operativo.	Criticó	< 4 días naturales	< 14 días naturales a partir del momento de la notificación
2	Mayor: El aplicativo no funciona correctamente o funciona de manera degradada.	Mayor	< 4 días naturales	< 17 días naturales a partir del momento de la notificación
3	Menor: La estación tiene fallas con los periféricos	Menor	< 6 días naturales	< 28 días naturales a partir del momento de la notificación

LUGAR DE ENTREGA: Av. de los conos número 105, Ojocaliente 1, código postal 20190, Aguascalientes, Ags.

DIRECCIÓN DEL ENTE REQUIRENT: Av. de los conos número 105, Ojocaliente 1, código postal 20190, Aguascalientes, Ags.

TIEMPO DE ENTREGA: La póliza que ampara el servicio será entregada a los diez días naturales posteriores a la contratación.

## VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN

Esta propuesta de cotización tendrá una validez desde su fecha de presentación hasta 90 días naturales.

Contacto: Ing. Francisco Pérez Núñez  
Correo electrónico: [francisco.perez@idemia.com](mailto:francisco.perez@idemia.com)  
Coordinador Comercial  
Oficina:(52) 55 3003 4630 ext. 2229  
Móvil. 045-55-2109-1709

Sin otro particular por el momento y esperando que la presente propuesta cumpla con sus expectativas, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

  
**Atentamente**  
**RAFAEL JAVIER LUENGO BENGOA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**IDEMIA IDENTITY & SECURITY FRANCE S.A.S.**

T +52 (55) 30 03 46 30  
F +52 (55) 30 03 46 31  
[www.idemia.com](http://www.idemia.com)

RFC : MOR080729JZ9  
IDEMIA IDENTITY & SECURITY  
FRANCE SAS

2/2